



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 134 del programa
Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2012-2013

Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se remite de conformidad con la resolución 65/259 de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, la Asamblea tomó nota de las necesidades de recursos del Tribunal Especial para Sierra Leona hasta su liquidación, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superase los 9.882.594 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y solicitó al Secretario General que la informase en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

Cabe recordar que en la carta de fecha 6 de octubre de 2010 que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2010/560), el Secretario General informó al Consejo sobre las dificultades financieras con las que se enfrentaba el Tribunal Especial para Sierra Leona, que presentaba un déficit de 18,4 millones de dólares hasta su liquidación, e indicó que, en caso de que el Consejo de Seguridad deseara invitarlo a señalar ese asunto a la atención de la Asamblea General con miras a recabar la consignación de créditos para el Tribunal, así lo haría.

En su respuesta de fecha 29 de octubre de 2010 (S/2010/561), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo no tenían objeciones a su propuesta de que se complementasen las contribuciones voluntarias destinadas al Tribunal. Indicó también que no se esperaba que hubiera subvenciones adicionales para el Tribunal Especial para Sierra Leona, y que la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Gestión y el Secretario y otros altos funcionarios del Tribunal intensificarían los esfuerzos encaminados a financiar las actividades del Tribunal mediante contribuciones voluntarias.



En su informe anterior (A/65/570), el Secretario General indicó que el Tribunal debía concluir su labor el 29 de febrero de 2012. Sin embargo, por circunstancias imprevistas, el Tribunal no podrá terminar su mandato en esa fecha y, por lo tanto, necesita más tiempo y financiación adicional para prolongar sus actividades hasta julio de 2012, cuando se prevé concluya su labor.

En el presente informe se facilita información actualizada sobre la marcha de las actuaciones del Tribunal y se indica el nivel general de recursos que necesita, a saber, una subvención estimada en 9.066.400 dólares para el período comprendido entre enero y julio de 2012. Esa cantidad supone un incremento de 6.709.650 dólares respecto de la suma de 2.356.750 dólares estimada anteriormente para el período de dos meses de 2012.

Se solicita que la Asamblea General apruebe una subvención de 9.066.400 dólares para el período comprendido entre enero y julio de 2012, teniendo en cuenta que desde finales de octubre de 2011 el Tribunal no dispone ya de saldo de contribuciones voluntarias.

La cantidad que se solicita en el presente informe se ajustaría en caso de que el Tribunal recibiera contribuciones voluntarias en el futuro. Se propone que la suma solicitada de 9.066.400 dólares se sufrague con cargo a la consignación para misiones políticas especiales para el bienio 2012-2013.

I. Introducción

1. El presente informe se remite de conformidad con la resolución 65/259 de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, la Asamblea tomó nota de las necesidades de recursos del Tribunal Especial para Sierra Leona desde noviembre de 2010 hasta su liquidación, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superase los 9.882.594 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y solicitó al Secretario General que la informase en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. El presente informe tiene por finalidad señalar a la atención de la Asamblea General las dificultades financieras con las que se sigue enfrentando el Tribunal a pesar de los esfuerzos extraordinarios de los principales donantes, es decir, los Estados Miembros y el Comité de Gestión del Tribunal, así como el calendario actualizado para la conclusión de su labor por el Tribunal, y solicitar una subvención adicional para el período comprendido entre enero y julio de 2012, fecha en que se prevé que el Tribunal concluya su labor.

2. Se recuerda el siguiente intercambio de cartas entre el Secretario General (S/2010/560) y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2010/561), en el que el primero solicitó una subvención para sufragar las actividades del Tribunal durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 29 de febrero de 2012 (A/65/570). La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/603), tomó nota de las necesidades de financiación del Tribunal y autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superase los 9.882.594 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

3. Con arreglo al calendario que se comunicó a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, estaba previsto que el Tribunal concluyera su labor el 29 de febrero de 2012. Sin embargo, por las circunstancias imprevistas que se exponen más adelante, el Tribunal no podrá terminar su mandato en esa fecha y, por lo tanto, necesitará más tiempo y financiación adicional para proseguir sus actividades hasta julio de 2012. En el presente informe se indica el nivel general de recursos necesarios para el período comprendido entre enero y julio de 2012, estimado en 9.066.400 dólares, y la fecha prevista en la que el Tribunal concluirá su labor. El nivel de financiación que se solicita para 2012 asciende a 9.066.400 dólares, cantidad que representa un aumento de 6.709.650 dólares respecto de la suma de 2.356.750 dólares estimada anteriormente para el período de dos meses de 2012.

II. Antecedentes

4. En su resolución 1315 (2000) el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente cuyo objetivo primordial sería enjuiciar a aquellas personas a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del

derecho internacional humanitario, así como delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona que hubieran sido cometidos dentro del territorio de Sierra Leona.

5. En informes anteriores (S/2000/915, párr. 71, y S/2001/40, párr. 11), el Secretario General manifestó la opinión de que la única solución realista era la financiación del Tribunal Especial con cargo a cuotas prorrateadas ya que esto proporcionaría un mecanismo viable y sostenible de financiación seguro y constante. En su carta de fecha 22 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General (S/2000/1234), el Presidente del Consejo de Seguridad reiteró el apoyo del Consejo a su resolución 1315 (2000) con arreglo a la cual el Tribunal Especial se financiaría con cargo a contribuciones voluntarias. Sin embargo, el Consejo de Seguridad entendía que no era razonable crear una institución para la cual no se contase, como mínimo, con fondos suficientes para 12 meses y con promesas de contribuciones que permitiesen sufragar los gastos previstos para un segundo año de funcionamiento del Tribunal.

6. Por consiguiente, una vez se recibieron suficientes fondos y se hicieron promesas de contribuciones por un monto sustancial, el 16 de enero de 2002 el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Fiscal General de Sierra Leona firmaron el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acerca del establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona (S/2002/246 y Corr.2 y 3, apéndice II).

7. En el artículo 6 del Acuerdo se estipula que “si las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para que el Tribunal pueda cumplir su mandato, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros arbitrios para la financiación del Tribunal Especial”.

8. En varios momentos de 2010 el Tribunal volvió a experimentar dificultades de financiación. Solo gracias a los esfuerzos extraordinarios de sus principales donantes y, en particular, del Comité de Gestión, pudo el Tribunal proseguir sin interrupciones el juicio de Taylor. Los Estados miembros del Comité de Gestión del Tribunal no solo aportaron contribuciones adicionales de sus propios fondos y alentaron a otros gobiernos a hacer donaciones, sino que también pidieron al Secretario General que solicitara una subvención de las Naciones Unidas. Tras examinar el informe del Secretario General, la Asamblea General aprobó, como medida excepcional, la suma de 9.882.594 dólares para cubrir las necesidades de recursos del Tribunal en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 a fin de complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal.

9. De esa cantidad, 8.525.800 dólares se utilizarían en 2011, y el resto, 1.356.800 dólares, se devolvería en el contexto del segundo informe del Tribunal sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2010-2011.

10. También en el pasado la Asamblea General aprobó subvenciones destinadas al Tribunal. En 2004, como se expone en el intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/182 y S/2004/183), se plantearon problemas como resultado de la falta de contribuciones voluntarias durante el segundo año de funcionamiento del Tribunal. El Secretario General informó al Consejo de las dificultades que experimentaba el Tribunal en relación con su financiación a partir de su tercer año de actividad y aconsejó que se señalara

la cuestión a la atención de la Asamblea General. A continuación, el Secretario General solicitó que la Asamblea General aprobase una subvención de hasta 40 millones de dólares (véase el documento A/58/733). En su resolución 58/284, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó, como medida excepcional, una subvención no superior a los 16,7 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, en el entendimiento de que todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal se reembolsarían a las Naciones Unidas cuando se liquidara el Tribunal si se recibían contribuciones voluntarias suficientes. La autorización para contraer compromisos de gastos no llegó a utilizarse y los fondos se devolvieron.

11. En un informe ulterior del Secretario General (A/59/534/Add.2) se solicitó que se consignase la cantidad de 20 millones de dólares, con efecto del 1 de enero al 30 de junio de 2005. En su resolución 59/276, la Asamblea, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por valor no superior a 20 millones de dólares para complementar los recursos financieros del Tribunal, con efecto del 1 de enero al 30 de junio de 2005. En vista de que se preveía que la suma de 20 millones de dólares, correspondiente a la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada en la resolución 59/276, se utilizara en su totalidad, el Secretario General solicitó una subvención adicional de 13 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2005 (véase el documento A/59/534/Add.4). En su resolución 59/294, la Asamblea, entre otras cosas, autorizó la consignación de 20 millones de dólares correspondientes a la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada anteriormente y autorizó también al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 13 millones de dólares. Al informar sobre la utilización de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (véase el documento A/60/572/Add.1), el Secretario General indicó a la Asamblea General que no se requeriría la totalidad de la suma de 13 millones de dólares autorizada para contraer obligaciones, sino que solo se precisaría la consignación de 11,2 millones de dólares. En la resolución 60/245 A de la Asamblea General sobre las consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2004-2005 se consignó la suma de 11,2 millones de dólares. Cabe señalar que, como se indicaba en el informe del Secretario General (A/61/593/Add.1), de conformidad con el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, se preveía que el saldo de 2.401.326,95 dólares restante de la consignación adicional de 11,2 millones de dólares se devolvería el 31 de diciembre de 2006. Sin embargo, sobre la base del gasto efectivo, el 31 de diciembre de 2006 se devolvió la suma de 3.286.505,63 dólares.

III. Progresos hasta la fecha

12. El Tribunal Especial ha hecho progresos considerables en el cumplimiento de su mandato. Tres juicios relativos a ocho acusados se han concluido en Freetown¹.

¹ *The Prosecutor v. Fofana and Kondewa* (causa de las Fuerzas de Defensa Civil), *The Prosecutor v. Sesay, Kallon and Gbao* (causa del Frente Revolucionario Unido) y *The Prosecutor v. Brima, Kamara and Kanu* (causa del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas). Las ocho personas condenadas por el Tribunal Especial están cumpliendo la pena en la prisión de Mpaga en Rwanda.

El Tribunal está ahora en la etapa de conclusión y por tanto preparando la transición al Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. En su último juicio, *El Fiscal c. Charles Ghankay Taylor*, la Sala de Primera Instancia II aceptó escritos y escuchó alegatos orales según la Regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba en febrero y marzo de 2011; el último día para los alegatos finales fue el 11 de marzo de 2011. La Sala prevé emitir fallo sobre el fondo en diciembre de 2011 a más tardar.

13. La estrategia de conclusión aprobada en junio de 2010 preveía que todos los juicios y apelaciones estarían concluidos en febrero de 2012. Pero esa estrategia se basaba en el supuesto de que las actuaciones sobre pruebas en el juicio de Taylor terminarían en octubre de 2010 y los alegatos finales se harían en diciembre de 2010. Conforme a este calendario, se preveía que habría un fallo sobre el fondo en junio de 2011, con fallo condenatorio (si lo hubiera) en agosto de 2011 y fallo en apelación (si procediera) en febrero de 2012. Pero la evolución imprevista del proceso judicial contra Taylor produjo un cambio de los plazos previstos en la estrategia de conclusión de junio de 2010. Cuando se aprobó la estrategia, el Tribunal no podía prever el número de testigos, incluidos los testigos de refutación, ni la longitud de los testimonios. A causa de la larga duración del interrogatorio y las repreguntas de los testigos de la defensa y del examen de los testigos de refutación según la Regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, las actuaciones sobre pruebas no concluyeron hasta noviembre de 2010, con lo cual se produjo el primer cambio de los plazos previstos. En consecuencia, la Sala ordenó que los alegatos finales se hicieran el 8 de febrero de 2011.

14. Otros hechos que no se podían prever cuando se aprobó la estrategia de conclusión en junio de 2010 fueron la presentación tardía por la defensa del escrito de clausura y diversos recursos posteriores relacionados con la decisión de la mayoría de la Sala de Primera Instancia de no aceptar el escrito tardío. La resolución de diversos recursos de la defensa también afectó la fecha de los alegatos finales y causó más retraso. Por consiguiente, la defensa presentó sus alegatos finales los días 8 y 9 de marzo de 2011, dos meses y medio más tarde que lo previsto en la estrategia de conclusión aprobada. Los alegatos finales terminaron el 11 de marzo de 2011. Todas estas complicaciones hicieron imposible cumplir los plazos que se habían fijado para el fallo sobre el fondo y todo fallo posterior que procediera.

15. Los hechos mencionados y hechos judiciales imprevistos afectaron los plazos judiciales establecidos. Estos cambios hicieron que los magistrados del Tribunal Especial, en la 15ª sesión plenaria, celebrada en mayo de 2011, revisaran la estrategia de conclusión de junio de 2010 y establecieran nuevos plazos. Como ya se ha dicho, los alegatos finales en el juicio de Taylor no concluyeron en diciembre de 2010, como se había previsto en la estrategia de conclusión aprobada, sino el 11 de marzo de 2011. Por consiguiente, la Sala de Primera Instancia II prevé emitir fallo sobre el fondo en diciembre de 2011, y no, como se había previsto, en junio de 2011, y el fallo condenatorio (si lo hubiera) se emitiría entre seis y ocho semanas después, aproximadamente. Según los nuevos plazos y en el supuesto de que un procedimiento de apelación probablemente requerirá seis meses a partir de la emisión del fallo condenatorio, el fallo en apelación (que se expediría si procediera y marcaría el fin de todas las actuaciones) se prevé ahora para julio de 2012, en vez de febrero de 2012. Sin embargo, un fallo en apelación también está sujeto a una

serie de retrasos muy probables, como peticiones de las partes de prórroga del plazo para presentar escritos y recursos para presentar nuevas pruebas según la Regla 115.

16. Además, están en curso ante el Tribunal Especial dos causas por desacato imprevistas, *Abogado independiente c. Senessie* y *Abogado independiente c. Bangura y otros*. El 24 de mayo de 2011, por providencias en lugar de acusaciones, la Sala de Primera Instancia II acusó a cinco personas de desacato al Tribunal Especial. De los cinco acusados condenados por el Tribunal Especial, dos están cumpliendo la pena en la prisión de Mpanga en Rwanda. El 15 de julio de 2011 todos los acusados comparecieron inicialmente en Freetown ante la magistrada Teresa Doherty. Las dos personas condenadas en Rwanda comparecieron por videoteleconferencia que comunicaba la sala del tribunal de Freetown con los servicios de videoteleconferencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Kigali. Como cuatro de los cinco acusados se declararon inocentes de los cargos enunciados en las providencias en lugar de acusaciones, el Tribunal seguirá adelante con el juicio. La videoteleconferencia sigue siendo una opción para las actuaciones del juicio de Bangura, pero el Tribunal también está estudiando la posibilidad de hacer el juicio de Bangura *in situ* en Rwanda, lo cual requeriría el traslado de personal del tribunal, los abogados, el magistrado y los testigos. Con este fin, el Tribunal está en contacto estrecho con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y las autoridades competentes de Rwanda. Los juicios por desacato se harán paralelamente con el proceso en curso contra Taylor.

17. Como se indica en detalle más adelante, el Tribunal también ha hecho progresos considerables en la preparación para la transición al Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. En agosto de 2010 las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona firmaron un Acuerdo sobre el establecimiento de un Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona, y la Secretaría está estudiando con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, el Comité de Gestión, el Gobierno de Sierra Leona, el Gobierno de los Países Bajos y otras partes interesadas los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del establecimiento del Tribunal Especial de Liquidación. La Secretaría también ha preparado el presupuesto preliminar para el establecimiento y el primer año de funcionamiento del Tribunal Especial de Liquidación. Como también se detalla a continuación, el Tribunal también ha empezado la liquidación de sus activos restantes mediante la transferencia de dichos activos al Gobierno de Sierra Leona.

IV. Situación financiera

18. Al 30 de junio de 2011, el saldo de contribuciones no sujetas a restricciones del Tribunal Especial ascendía a 527.375 dólares. Del 1 de enero al 30 de junio de 2011, el Comité de Gestión y altos funcionarios del Tribunal desarrollaron actividades de recaudación de fondos, que produjeron 4.815.934 dólares. El cambio de los plazos indicado en los párrafos 14 a 16 del presente informe tuvo consecuencias presupuestarias que requirieron revisar los presupuestos para 2011 y 2012. El presupuesto para 2011 aprobado anterior ascendía a 12.290.500 dólares. Con los cambios imprevistos de los plazos, el presupuesto para 2011 aprobado revisado del Tribunal Especial ha aumentado 3.722.900 dólares. Por tanto, se necesitan ahora 16.013.400 dólares para las operaciones de 2011, suma bien cubierta por la subvención aprobada y el total de contribuciones voluntarias recibidas para 2011.

19. El presupuesto para 2012 aprobado anterior ascendía a 2.356.750 dólares. El presupuesto para 2012 aprobado revisado suma 9.066.400 dólares y representa un aumento de 6.709.650 dólares sobre el monto aprobado anterior. Pero, a pesar de los esfuerzos continuos de recaudación de fondos, el Tribunal Especial no tiene promesas ni contribuciones para 2012.

20. El Tribunal entiende que toda subvención que aprobara la Asamblea General sería desembolsada por las Naciones Unidas al Tribunal Especial en forma gradual, mediante transferencias del Contralor al Secretario. El Secretario, como funcionario nombrado por el Secretario General, estaría obligado, a este respecto, a presentar al Contralor estados de cuenta mensuales de todos los gastos e ingresos del Tribunal Especial. Las disposiciones actuales por las cuales el Tribunal recibe servicios de auditoría interna de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y servicios de auditoría externa del Auditor General de Sudáfrica seguirían en vigor.

21. La información sobre las necesidades de recursos por componente y objeto de los gastos y las necesidades de personal del Tribunal Especial se presenta en los anexos I, II y III del presente informe.

V. Actividades residuales y actividades relacionadas con el legado

A. Actividades residuales

22. Después del cierre del Tribunal en 2012, un mecanismo residual —el Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona— se encargará de las funciones residuales del Tribunal. En agosto de 2010 se dio forma definitiva al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. El Estatuto del Tribunal Especial de Liquidación enumera las funciones residuales y también garantiza la continuidad de la jurisdicción, los derechos y las obligaciones del Tribunal. En coordinación con el Comité de Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y otras partes interesadas, la Secretaría del Tribunal cumple las tareas judiciales, presupuestarias y logísticas que son parte integrante del establecimiento del Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona y la transición efectiva del Tribunal al mecanismo residual en el año 2012.

23. Las funciones residuales se pueden dividir en dos categorías: “funciones continuas”, que requieren gestión cotidiana, y “funciones especiales”, que pueden ser necesarias de vez en cuando o prácticamente nunca. El Tribunal Especial de Liquidación cumplirá las siguientes funciones residuales: mantenimiento, conservación y gestión de los archivos del Tribunal; mantenimiento de la protección de víctimas y testigos; asistencia a las fiscalías nacionales mediante la atención de solicitudes de pruebas e información; resolución de actuaciones por desacato; supervisión de la ejecución de las sentencias de prisión; revisión de condenas y absoluciones; provisión de abogado defensor y asistencia letrada para actuaciones ante el Tribunal Especial de Liquidación; atención de solicitudes de autoridades nacionales sobre reclamaciones de indemnización; y prevención del doble enjuiciamiento. El Tribunal Especial de Liquidación también tendrá competencia para enjuiciar al fugitivo restante, Johnny Paul Koroma, si su causa no se remite a una jurisdicción nacional competente.

24. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre el Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona, el Tribunal Especial de Liquidación cumplirá sus funciones en una sede provisional de La Haya, con una subdivisión o suboficina en Freetown para la protección y apoyo de testigos y la coordinación de asuntos de la defensa, hasta que las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acuerden otra cosa. En ambos lugares, el Tribunal Especial de Liquidación compartirá una plataforma administrativa con otra organización. En La Haya, el Tribunal ha iniciado negociaciones con tres instituciones con miras a compartir espacio. En Freetown, el Tribunal está estudiando la posibilidad de compartir una plataforma administrativa con un organismo de las Naciones Unidas. La institución de acogida prestaría servicios esenciales como espacio de oficinas, seguridad, adquisiciones, finanzas, tecnología de la información y gestión de locales.

25. Las funciones continuas estarán a cargo del personal de las dos oficinas. Si es necesaria alguna de las funciones especiales, se tomarán todas las disposiciones necesarias para convocar al Tribunal Especial de Liquidación. Conforme al artículo 15 del Estatuto del Tribunal Especial de Liquidación, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona, designará un Secretario. El Secretario estará estacionado permanentemente en la sede del Tribunal Especial de Liquidación y estará encargado de la administración del Tribunal Especial de Liquidación y de todos los recursos financieros. El Tribunal Especial de Liquidación estará formado por siete funcionarios permanentes: cuatro en La Haya (un Secretario, un Asesor Jurídico del Fiscal/Oficial de Pruebas, un Oficial de Información y Archivo y un Gerente de la Oficina) y tres en Freetown (dos Oficiales de Protección y Apoyo de Testigos y un Oficial de Defensa). Además, los artículos 11 a 14 del Estatuto del Tribunal Especial de Liquidación disponen que el personal que trabaje a distancia será remunerado sólo pro rata. Este personal incluirá una lista de magistrados, Presidente, Fiscal y personal de las Salas de Primera Instancia.

26. El Tribunal Especial de Liquidación también tendrá un comité de supervisión para ayudar a obtener financiación suficiente y dar asesoramiento y orientación normativa en todos los aspectos no judiciales de sus operaciones. El comité de supervisión estará formado por representantes de las Naciones Unidas, el Gobierno de Sierra Leona y las partes que hagan contribuciones considerables al Tribunal Especial de Liquidación. Los gastos del Tribunal Especial de Liquidación se sufragarán con contribuciones voluntarias.

27. No se han contratado funcionarios ni consultores adicionales para el establecimiento y la transición al Tribunal Especial de Liquidación; el personal actual se hace cargo, junto a sus funciones normales, del trabajo jurídico, técnico y logístico necesario para el establecimiento del Tribunal Especial de Liquidación y su transición al mecanismo residual en julio de 2012.

Transferencia de la causa de Johnny Paul Koroma (acusado en libertad)

28. El Tribunal tiene un acusado fugitivo en libertad, Johnny Paul Koroma. El Fiscal está negociando la transferencia de la causa de Koroma a un Estado que tenga jurisdicción y esté dispuesto y suficientemente preparado para aceptar la causa.

Archivo

29. El Tribunal está haciendo todo lo posible por cumplir su mandato de manera oportuna a fin de facilitar la transferencia ordenada de sus locales al Gobierno de Sierra Leona y una transición rápida al Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. El Tribunal pudo trasladar su documentación de prueba y todos los expedientes originales de los tres juicios concluidos a La Haya en diciembre de 2010 con ayuda del Gobierno de los Países Bajos. Los expedientes están en el Archivo Nacional de los Países Bajos. El personal del Tribunal de las suboficinas de Freetown y La Haya está trabajando para alcanzar dos objetivos esenciales. Primero, la preparación de dos series de los archivos del Tribunal Especial, una (compuesta de los expedientes originales) que se depositará en el Tribunal Especial de Liquidación y otra (compuesta de copias de los expedientes públicos originales) que se remitirá al Gobierno de Sierra Leona de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre el Tribunal Especial de Liquidación. Segundo, conforme al artículo 7 del Estatuto del Tribunal Especial de Liquidación, que dice que el público de Sierra Leona tendrá acceso por medios electrónicos e impresos a los archivos públicos, la preparación de la copia de la serie de expedientes públicos para el Gobierno de Sierra Leona está en curso en Freetown con el apoyo de la Sección de Gestión del Tribunal (documentos en papel) y funcionarios de la Dependencia de Comunicaciones y Tecnología de la Información (documentos electrónicos). La digitalización de todos los registros audiovisuales de los juicios concluidos está en curso y a cargo del personal actual, que hace este trabajo además de sus tareas normales. Además, como preparativo de la transición del Tribunal Especial al Tribunal Especial de Liquidación, la Secretaría, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos y los demás órganos del Tribunal Especial, está coordinando la preparación de las políticas de información, seguridad y acceso para los archivos del Tribunal Especial de Liquidación.

Protección de testigos

30. Es importante notar que la mayoría de los testigos que prestaron testimonio ante el Tribunal Especial viven en Sierra Leona. Por tanto, el Tribunal continúa el trabajo relativo al establecimiento de una dependencia nacional de protección de testigos dentro de la policía de Sierra Leona. Esta dependencia servirá de mecanismo eficaz y fiable para ayudar al Tribunal y cumplir las obligaciones postjudiciales a largo plazo con los testigos que le fija su Estatuto. También dará protección y asistencia a los testigos en causas nacionales relacionadas con la delincuencia organizada, la corrupción, la violencia basada en el género y en cualquier otra situación en que proceda. Además, el Tribunal ha colaborado estrechamente con la Policía de Sierra Leona en una serie de causas que requieren servicios de protección de testigos. Esto ha aportado más experiencia práctica a los oficiales de policía de Sierra Leona formados en 2009 como parte de las actividades residuales y las actividades relacionadas con el legado del Tribunal.

B. Actividades relacionadas con el legado

31. Las actividades relacionadas con el legado del Tribunal Especial incluyen la creación de un Museo de la Paz y un Tribunal virtual.

Museo de la Paz

32. El proyecto para la creación de un Museo de la Paz en las instalaciones del Tribunal Especial comenzó en marzo de 2011. Inicialmente, el Museo fue propuesto por el Gobierno de Sierra Leona en 2009 como uso para las instalaciones en el futuro, y estará ubicado en el edificio de seguridad del Tribunal Especial. Constará de una exposición en la que se explicarán la historia del conflicto de Sierra Leona y los esfuerzos realizados para lograr la paz; un monumento en conmemoración del sufrimiento de las víctimas de la guerra; y un archivo de material relacionado con la guerra y la paz. Este archivo incluirá las actas públicas del Tribunal Especial, los archivos de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión Nacional para el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración, entre otros documentos pertinentes. El Museo será un excelente recurso histórico sobre el conflicto y el proceso de paz en Sierra Leona.

33. El proyecto cuenta con la financiación del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la supervisión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Tribunal Especial es responsable de la ejecución del proyecto; no obstante, puesto que el Museo de la Paz será una institución nacional independiente, la función del Tribunal Especial se limitará a coordinar su diseño. Las decisiones sobre el contenido y la gestión del Museo son responsabilidad de un comité compuesto por partes interesadas nacionales pertinentes, como la Oficina del Fiscal General, la Comisión de Derechos Humanos y otros representantes del Gobierno de Sierra Leona, organizaciones nacionales independientes y miembros de la sociedad civil. Al dar la responsabilidad sobre el diseño a esos órganos del país, el Museo será una institución realmente nacional y un legado adecuado del Tribunal Especial.

Tribunal virtual

34. El Tribunal Especial está estudiando la posibilidad de colaborar con la Universidad de California en Berkeley en la creación de un “tribunal virtual” para el Tribunal Especial de Sierra Leona, con objeto de ofrecer en tiempo real las grabaciones en vídeo de los juicios, las actas literales y la documentación de los juicios, entrevistas y comentarios. El Tribunal Especial será una de las colecciones experimentales del tribunal virtual y se ofrecerán las actas e imágenes de vídeo de sus procedimientos judiciales. Se espera que el acceso por Internet a la colección, junto con los “centros de aprendizaje” del tribunal virtual en ubicaciones clave en Sierra Leona, como escuelas y universidades o incluso en el propio Museo de la Paz, lograrán que el legado del Tribunal Especial sea accesible a un público muy amplio. El Tribunal Especial está llevando a cabo las negociaciones con la Universidad de California en Berkeley para la redacción de un memorando de entendimiento.

C. Liquidación de los activos del Tribunal

35. El artículo 12 del Acuerdo del Tribunal Especial de Liquidación, que rige las disposiciones prácticas, establece que se harán las disposiciones adecuadas para velar por la transición coordinada de las actividades del Tribunal Especial a las actividades del Tribunal Especial de Liquidación. Se otorgará prioridad a las necesidades del Tribunal Especial de Liquidación en la liquidación de los activos del

Tribunal Especial, tras lo cual los activos se enajenarán al Gobierno de Sierra Leona, de conformidad con la política de liquidación del Tribunal Especial.

36. El Tribunal ha logrado avances importantes en su liquidación. El Comité de Gestión aprobó la política de liquidación del Tribunal en junio de 2010 y una adición a dicha política en febrero de 2011. Desde entonces, el Tribunal ha concluido la identificación y verificación de los activos. Las auditorías de cuentas y activos de 2010, realizadas por el Auditor General de Sudáfrica y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, ya han finalizado. En 2009, una vez que las personas condenadas por el Tribunal Especial fueron transferidas a Rwanda para el cumplimiento de sus condenas, el Tribunal trasladó el centro de detención al Servicio Nacional de Prisiones para las mujeres presas. Tras la partida de la Guardia Mongola de las Naciones Unidas y la reducción drástica de la plantilla realizada en los dos últimos años, el Tribunal ocupa ahora solamente una tercera parte de la ubicación inicial. Dos terceras partes ya han quedado vacías y listas para ser transferidas al Gobierno de Sierra Leona. Como resultado, el consumo de combustible del Tribunal ha disminuido en aproximadamente dos terceras partes. Los alojamientos de seguridad para testigos en Freetown, Liberia y La Haya se han clausurado. El Tribunal está colaborando con el Gobierno de Sierra Leona y otros interesados para convertir el edificio de seguridad en un Museo de la Paz, que probablemente incluirá la biblioteca del Tribunal y la parte de sus archivos que permanecerá en el país. No obstante, una pequeña parte de los locales del Tribunal seguirá siendo necesaria hasta que se dicte sentencia en la apelación de la causa Taylor con objeto de prestar el apoyo administrativo y operativo necesario a las partes y las Salas; responder a las necesidades de protección de los testigos después de su testimonio y prestar asistencia en el establecimiento de la dependencia residual de protección de testigos; y cumplir lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad para que el juicio Taylor sea accesible a la subregión. Ahora, los locales pueden compartirse con el Gobierno de Sierra Leona, pues el resto del personal del Tribunal Especial permanece en la división de servicios jurídicos y judiciales y la secretaría administrativa. Se está llevando a cabo la liquidación progresiva de los bienes muebles del Tribunal, no necesarios para las operaciones en curso.

VI. Conclusión y recomendación

37. **El Secretario General pide que la Asamblea General apruebe fondos por valor de 9.066.400 dólares para el Tribunal Especial para Sierra Leona, de modo que este pueda finalizar su mandato.**

38. **En caso de que la Asamblea General decida aprobar esos fondos para financiar el Tribunal Especial, la Asamblea tal vez desee:**

a) **Aprobar una subvención por valor de 9.066.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012 para el Tribunal Especial para Sierra Leona, como cargo contra el crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;**

b) **Pedir al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la utilización de la subvención durante el bienio 2012-2013 y sobre la situación de las contribuciones voluntarias al Tribunal Especial.**

Anexo I

Fondos disponibles para el Tribunal Especial para Sierra Leona al 31 de octubre de 2011 y gastos al 31 de octubre de 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

A. Ingresos al 31 de octubre de 2011

	<i>Total</i>
Saldo de efectivo arrastrado al 1 de enero de 2011	2 671 664
Contribuciones recibidas del 1 de enero al 31 de octubre de 2011	4 815 934
Contribuciones previstas y promesas de noviembre a diciembre de 2011	—
Contribución reservada	—
Subvención recibida/utilizada	8 525 802
Subtotal (A)	16 013 400

B. Gastos al 31 de octubre de 2011

<i>Año en curso</i>	<i>Desembolso</i>	<i>Obligación</i>	<i>Gastos totales</i>
Enero	898 326	726 155	1 624 481
Febrero	1 007 929	313 159	1 321 088
Marzo	1 207 314	(20 114)	1 187 200
Abril	881 392	(3 188)	878 204
Mayo	996 360	96 383	1 092 743
Junio	1 293 762	37 293	1 331 055
Julio	1 101 282	(166 293)	934 989
Agosto	1 005 337	4 497	1 009 834
Septiembre	1 103 785	67 099	1 170 884
Octubre	1 364 585	64 970	1 429 555
Subtotal (B)	10 860 072	1 119 961	11 980 033

Anexo II

Necesidades por componente y objeto de gastos

Cuadro 1

Necesidades por componente

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Componente</i>	<i>Gasto real (1 de noviembre a 31 de diciembre de 2010)</i>	<i>Necesidades estimadas previamente (1 de enero a 31 de diciembre de 2011)</i>	<i>Necesidades estimadas revisadas (1 de enero a 31 de diciembre de 2011)</i>	<i>Necesidades estimadas (1 de enero a 31 de julio de 2012)</i>	<i>Presupuesto total e=(a+c+d)</i>
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	
1. Salas	314 820	2 916 256	3 223 000	1 579 800	5 117 620
2. Oficina del Fiscal	45 052	1 829 200	2 056 600	1 038 700	3 140 352
3. Secretaría	4 547 419	7 545 044	9 971 300	6 016 200	20 534 919
4. Imprevistos			762 500	431 700	1 194 200
Total	4 907 291	12 290 500	16 013 400	9 066 400	29 987 091
Menos: promesas y contribuciones	(5 088 405)	(1 233 045)	(4 815 934)	—	—
Menos: efectivo disponible al 1 de enero de 2011			(2 671 664)		
Menos: subvención utilizada	—		(8 525 802)		—
Total	(181 114)	11 057 455	—	9 066 400	29 987 091

Cuadro 2
Necesidades por objeto de gastos
 (En dólares de los Estados Unidos)

<i>Objeto de gastos</i>	<i>Gasto real</i>	<i>Necesidades estimadas previamente</i>	<i>Necesidades estimadas revisadas</i>	<i>Necesidades estimadas</i>	<i>Presupuesto total</i>
	<i>(1 de noviembre a 31 de diciembre de 2010)</i>	<i>(1 de enero a 31 de diciembre de 2011)</i>	<i>(1 de enero a 31 de diciembre de 2011)</i>	<i>(1 de enero a 31 de julio de 2012)</i>	
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e=(a+c+d)</i>
Puestos (cifras brutas)	1 869 650	6 513 400	7 373 800	4 466 900	13 710 350
Puestos temporarios	254 374	354 200	763 700	444 200	1 462 274
Honorarios de los magistrados	314 820	2 006 600	2 024 800	943 800	3 283 420
Consultores y expertos	69 321	74 700	326 400	104 400	500 121
Gastos de testigos	65 192	—	50 000	20 900	136 092
Viajes de testigos	75 291	—	7 500	2 500	85 291
Viajes	74 402	213 600	469 900	170 400	714 702
Servicios por contrata	618 400	971 000	1 160 400	815 500	2 594 300
Gastos generales de funcionamiento	450 010	1 421 300	1 736 000	1 249 000	3 435 010
Atenciones sociales y promoción	344	44 400	46 400	33 100	79 844
Suministros y materiales	389 284	496 300	631 200	284 000	1 304 484
Mobiliario y equipo	26 203	45 000	510 800	—	537 003
Impuestos	700 000	150 000	150 000	100 000	950 000
Imprevistos	—	—	762 500	431 700	1 194 200
Total	4 907 291	12 290 500	16 013 400	9 066 400	29 987 091
Menos: promesas y contribuciones	(5 088 405)	(1 233 045)	(4 815 934)	—	—
Menos: efectivo disponible al 1 de enero de 2011			(2 671 664)		
Menos: subvención utilizada o solicitada	—		(8 525 802)		—
Total	(181 114)	11 057 455	—	9 066 400	29 987 091

Anexo III

Necesidades de personal y plan de reducción de la plantilla

Cuadro 1

Necesidades de personal al 1 de noviembre de 2011

<i>Categoría</i>	
Cuadro Orgánico y categorías superiores	
Magistrados (categoría de SGA)	9
SGA	1
SsG	2
D-2	1
D-1	2
P-5	3
P-4	10
P-3	22
P-2/1	14
Subtotal	64
Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros	
Categoría principal	—
Contratación local	25
Servicio Móvil	8
Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico	14
Subtotal	47
Total	111

Cuadro 2
Necesidades de personal y reducción de plantilla (noviembre de 2010 a julio de 2012)

	Cuadro de Servicios Generales y categorías conexas									Personal nacional					Total
	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total contra- tación inter- nacional	Funcio- narios nacionales del Cuadro Orgánico	Contra- tación local	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/ P-1							
1 de noviembre a 31 de diciembre de 2010	10	2	1	2	3	10	22	14	64	8	—	72	14	25	111
1 a 31 de enero de 2011	10	1	1	2	3	9	20	14	60	8	—	68	16	18	102
1 a 28 de febrero de 2011	10	1	1	2	3	9	19	14	59	8	—	67	16	18	101
1 a 31 de marzo de 2011	10	1	1	2	3	9	18	14	58	8	—	66	16	18	100
1 de abril a 30 de junio de 2011	10	1	1	2	3	9	18	14	58	8	—	66	15	14	95
1 a 31 de agosto de 2011	11	1	1	2	3	9	18	13	58	8	—	66	15	12	93
1 a 31 de octubre de 2011	11	1	1	2	3	9	17	13	57	4	—	61	14	12	87
1 de noviembre a 31 de diciembre de 2011	7	1	1	2	3	7	15	10	46	2	—	48	10	8	66
1 de enero a 29 de febrero de 2012	7	1	1	2	3	7	15	11	47	7	—	54	15	19	88
1 a 31 de marzo de 2012	7	1	1	2	3	7	15	11	47	4	—	51	15	19	85
1 a 30 de abril de 2012	7	1	0	1	2	5	14	10	40	4	—	44	15	18	77
1 de mayo a 31 de julio de 2012	7	1	0	1	2	5	14	10	40	4	—	44	14	17	75